



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01591 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ARRENDAMIENTOS LAS AMÉRICAS S.A.S., y en contra de LINA ISABEL RÍOS CASA, MIRIAM DEL SOCORRO GUARÍN URIBE, ANDRÉS FELIPE PINEDA GUARÍN, JORGE IVÁN GUARÍN URIBE, NATALIA ASTRID QUIROZ GUARÍN, y LUIS EDUARDO GUARÍN URIBE por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L (\$263.810), por concepto de SALDO del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre diciembre 29 de 2022 a enero 28 de 2023, más los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima legal, causados a partir del día 04 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

2. Por la suma de UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$1.003.390), por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre enero 29 a febrero 28 de 2023, más los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima legal, causados a partir del día 04 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

3. La suma de UN MILLÓN TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$1.003.390), por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre febrero 29 a marzo 28 de 2023, más los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima legal, causados a partir del día 04 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

4. La suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$568.588), por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre marzo 29 a abril 28 de 2023, más los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima legal, causados a partir del día 04 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada NATALIA ANDREA ZAPATA TABARES portadora de la tarjeta profesional número 325.215 como abogada principal y DIANA MARCELA RUBIO portadora de la tarjeta profesional número 352.958 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, para que actúen conforme al poder conferido; se advierte que las apoderadas no podrán actuar al mismo tiempo.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **25 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **644fedf1742673b7a652f125c1220a9e8a4bfac35807cfe268d3e701439cb5e2**

Documento generado en 24/01/2024 04:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>